

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220002800

Se solicita por la parte demandante a través de procurador judicial la terminación del proceso conforme a los memoriales obrantes en los consecutivos 15 y 17 de la C001 del expediente.

Mediante proveído de fecha 8 de febrero de 2022, el Juzgado libró mandamiento de pago, por la vía del EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. por las cantidades señaladas en la precitada providencia correspondientes a las obligaciones contenidas en el pagaré No. 4775528562- 207419301465- 207419328038¹.

En providencia obrante en el consec. 16² se declaró terminado parcialmente el proceso exclusivamente respecto de la obligación No. 20741932803, por lo que continuó la ejecución con las obligaciones No. 4775528562 y 207419301465.

En los memoriales obrantes en los consecutivos 15 y 17 se solicita la terminación del proceso por pago de las restantes obligaciones, esto es, las No. 4775528562 y 207419301465, conllevando el pago total de las acreencias perseguidas ejecutivamente.

Por consiguiente de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP este despacho DISPONE:

1º. DECLARAR legalmente TERMINADO POR PAGO TOTAL el presente proceso Ejecutivo a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de NELSON MUÑOZ GUTIERREZ por PAGO TOTAL.

2º. DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes y similares, secretaria proceda de conformidad. Ofíciase.

3º. Sería del caso ordenar desglosar los documentos base de la acción, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la demanda de la referencia fue

¹ C001Principal consec. 03

² C001Principal consec. 15

presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad a la ley 2213 de 2022, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar en el sistema de Registro de actuaciones Siglo XXI.

4º. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE .
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837ad89847f46458c1df974407074725813fb523daa8fc38e77dbc8fb420021e**

Documento generado en 28/11/2022 08:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>